

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO Iº

San José, Sábado 20 de Setiembre de 1862.

N. 61

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Don José T. Chavez.

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Por el término de ley, y con fecha 1º del actual se depositaron como perdidos, los animales de la lista siguiente.

Una mula parda oscura: otra id. colorada grande: un caballo retinto grande: otro id. zaino, sin cola: un potro rosillo: una yegua colorada, con cria: otra id. mora, pequeña: otra id. colorada retinta: una potranea rosilla, con un lucero en la frente: una vaca zarda, con cria: otra id. hosca pequeña; y una vaquilla encerada.

Setiembre 13 de 1862.

Florentin Alfaro.

JEFATURA POLITICA DE ESCASÚ.

Por el término de ley he mandado depositar los animales siguientes, tomados por la policía: una yegua azuleja, marcada del lado izquierdo: un ternero alazan: un caballo moro viejo, entero: una yegua pequeña, mostrenca, rosilla: otra id. melada; y un caballito melado pequeño. La persona que se crea con derecho á alguno de dichos animales, que se presente á legalizar el que tenga; y de lo contrario, pasado el término, serán vendidos de cuenta de la Policía.

Setiembre 17 de 1862.

Nazarío Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

FELIPE MUÑOZ, *Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Alajuela.*

Por el presente cito y emplazo á los acreedores á los bienes de

la finada Maria Trinidad Castillo, para que si les conviniere, concurren á usar de sus derechos, pues por auto de esta misma fecha, se han señalado las nueve de la mañana del dia Martes veintitres del corriente, para dar principio al inventario y justiprecio de los bienes dejados por dicha finada, debiendo comen-zarse en la casa, en que viviendo moraba, la referida finada, sita en el distrito de San José de esta jurisdiccion.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del dia 17 de Setiembre de 1862.

Felipe Muñoz.

R. Fernandez. — R. Mozcoso.

JUAN LOPEZ, *Alcalde único constitucional de esta poblacion.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bernardino Alvarado, procesado en esta causa, en la cual he dictado el auto que copio.—“Juzgado único constitucional de Atenas, á las ocho de la mañana del dia veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la instruccion anterior, mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prisión contra Bernardino Alvarado, como culpable de los delitos de herida, allano de una casa habitada del Sr. Manuel Córdova, y escalamiento de estas cárceles; cuya causa se ha mandado fenecer verbalmente en este Juzgado, por el Sr. Juez de 1ª instancia de esta Provincia de Alajuela: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Alvarado, por los delitos indicados: redúzcasele á prision cuando sea habido, y prevéngasele nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa, y entréguese copia de este auto al Juez de paz para los efectos de ley, conforme á los artículos ya citado,

731 y 840 del espresado Código. Y por cuanto se ignora el paradero de dicho reo, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Juan Lopez.—Concepcion Quesada.—Jerónimo Zamora.

Dado en Atenas, á las nueve de la mañana del dia once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Juan Lopez.

Gerónimo Zamora. C. Quesada.

REMATES.

Quien quisiere comprar dos solares, el uno con treintaicinco varas de frente y sesenta de fondo; y el otro con treinta varas de frente y sesenta de fondo, lindando el primero: por el Norte, con cerco del Sr. Jesus Vega, calle de por medio: por el Sur, con calle y solar de la señora Josefa Cordero: por el Este, con casa y solar del Sr. Braulio Carmona, calle de por medio: y por el Oeste, con la calle que va para la Polvora; y el segundo: por el Norte, con cerco del Sr. Manuel Montero: por el Sur, con el mismo cerco, calle de por medio: por el Este, con cerco de D. José Mª Mora y del espresado Carmona, calle de por medio; y por el Oeste, con la calle que va para la Fólvora, cuyos solares estan valorados en ochocientos quince pesos, al respecto de doce pesos cuatro rs. vara: pertenecen á Don Jesus Vega, y se venden judicialmente en estos oficios, para hacer pago al fondo Pio de agricultura de esta ciudad, acudan, pues

se han de rematar por la mejor postura en estos oficios, á las doce del dia veintisiete de los corrientes.—Juzgado de Hacienda municipal de la Provincia de San José, Setiembre diezinueve de mil ochocientos sesenta y dos.

Joaquin Bernardo Calvo.

J. Ramon Solano. J. Francisco Fernandez.

“Por ejecucion verbal promovida por Don Manuel Ramon Alvarado como procurador de D. Arturo Cooper, contra los señores D. Luis Artuñi y D^a Ramona Prieto, ausentes, representados por su apoderado Don Felipe Sancho, por cantidad de cien pesos, se vende en pública subasta la casa de habitacion, ubicada en su correspondiente solar, pertenecientes á los mismos señores, situada en el recinto de esta ciudad, apreciada en quinientos pesos, que linda: por el Norte, con solar de D. José Ramon Rojas; por el Sud, calle de por medio, con casa y solar de D^a Concepcion Madriz; por el Este, con casa y solar de D. José Maria Bonilla; y por el Oeste, con solar del mismo Sr. Rojas; cuyo remate tendrá lugar á las doce del dia veintinueve del corriente mes, en esta oficina.—Juzgado 2^o constitucional de Cartago, Setiembre 12 de 1862.—Jesus Pacheco.—José Joaquin Porras.—Joaquin Garcia.”

A las doce del dia Miércoles primero de Octubre próximo entrante, se rematará en el mejor postor, un terreno compuesto como de cinco manzanas mas ó menos, situado en Tabarcia, y colindante: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de los herederos de la finada Maria Porras; y por el Sur, con terreno del Sr. Rosa Echavarria; está valuado á razon de cinco pesos manzana. Dicho terreno es perteneciente á la testamentaria de la espresada finada Maria Porras, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 2^o constitucional de la villa de Escasú, á las ocho de la mañana del dia quince de Se-

tiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Manuel Zúñiga.

Pedro Rodriguez.—Antonio Sosa.

A las doce del dia dos del entrante Octubre, se rematarán en el mejor postor, á peticion de los herederos, para pagar deudas de la testamentaria del finado Presbítero Don Juan Andres Bonilla, los siguientes bienes, pertenecientes á la misma testamentaria:—una casa, construida en marco en la plaza de San Nicolas de Cartago, constante de treinta y dos varas de frente á la dicha plaza, y treinta y cinco de fondo, justipreciada en dos mil doscientos diez pesos:—otra id. pequeña, contigua á la anterior, al Norte, con el solar en que está ubicada, con treinta y dos varas de frente á la casa del Ilustrísimo Sr. Dean, y sesenta y dos de fondo, en cuatrocientos pesos:—un solar cerrado de tapias, en la esquina opuesta del Colegio de San Luis, con cincuenta varas de frente y cuarenta y ocho de fondo, en cuatrocientos pesos:—otro id. en la misma ciudad, con veintidos varas de frente y cuarenta y cinco de fondo, y linda: al N. con solar de la testamentaria; al Sur, con id. del Sr. Manuel Calvo, calle de por medio; al Este, con casa de la señora Mercedes Montoya, calle de por medio; y al Oeste con la Iglesia de N. S. del Cármen, en ciento cincuenta pesos:—otro solar, contiguo al anterior, al Norte, con cincuenta varas de frente, y otras tantas próximamente de fondo, en doscientos pesos:—otro id. al Norte y contiguo al que antecede, con setenta varas de frente y cincuenta próximamente de fondo, en ciento cincuenta pesos: otro id. al N. de la ciudad y próximo á ella, sembrado de caña, con treinta y dos varas de frente y cuarenta y dos de fondo, colindante: al Norte, con solar de la testamentaria; al Sur, con id. de D. José Maria Alvarado; al Este, con id. de la señora Fermina Rivera; y al Oeste, con id. de Reyes Loaisa, calle de por medio, en setenta y cinco pesos:—otro id. situado al Norte del anterior, con calle de por medio, con una ca-

sita cubierta de teja, con cincuenta varas de frente y ochenta y cinco de fondo, próximamente, en trescientos pesos:—otro id. con poca distancia, al Oeste de los anteriores, comprensivo próximamente de dos manzanas de tierra, sembrada una parte de café y plátanos, colindante: al Norte, con casa y solar del Sr. Ramon Fernandez; al Sur, con solar del Sr. José M. Alvarado, calle de por medio; al Este, con casa y solar del Sr. José Acuña; y al Oeste, con calle que va para el monte, en cuatrocientos pesos:—un solarsito pequeño abierto, al frente del anterior, formando esquina, en diez pesos:—Sesenta y cuatro manzanas de tierra en el potrero llamado el Espinal en Quiricot con las cercas de piedra que le correspondan junto con una casa, sita en el terreno, aquellas á cincuenta y cinco pesos manzana y esta en ochenta pesos:—un sitio llamado el encierro de Retes con una galera y una máquina de desgranar maiz, descompuesta, constante próximamente éste de dos caballerías de tierra cercado de zanjas, valuado junto con estas, á diezinueve pesos manzana, la galera en treinta pesos y la máquina en doce pesos:—cuatro caballerías cuarenta y tres manzanas y tres mil seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas de tierra, al Norte de Felipe Dias, á cien pesos caballería:—Tres caballerías, treinta y nueve manzanas y tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, en las cabeceras del Pejivalle, inclusive treinta manzanas de potrero ya formado, en setecientos sesenta y ocho pesos cuatro reales; cuyo terreno se vende junto con lo siguiente: setenta reses de cria, á ocho pesos:—una junta de bueyes, en cincuenta pesos:—un caballo, en cuatro pesos:—la casa y corral, en veinte pesos:—un platanar, en dieciocho pesos:—dos hachas á diez rs. cada una:—otra inferior, en un peso:—la marca de herrar, en dos pesos:—tres espadines, en cuatro rs.:—un sachó, en diez rs.:—una macana en id.:—una olla de fierro, en dos pesos:—otra id., en diez rs.:—otra id., en seis rs.:—un tarro en cuatro rs.;

una piedra de destilar, en un peso:—un comal en cuatro rs.:—un yugo, en un peso:—dos rejos, á peso cada uno;—y dos cerdos, en cuatro pesos.—En la casa de Cartago existen los bienes siguientes, que tambien se rematarán:—dos vacas talladas, á cuatro pesos dos rs. cada una: una mesa grande, en seis pesos: un butaco, en un peso:—una poltrona, en seis pesos tres rs.: seis taburetes de vaqueta, á peso cada uno:—dos cujas, á cuatro pesos dos rs.:—un galápago viejo, adornado con plata, en diez pesos:—dos medias hojas de zuela, en diecisiete rs.:—una mesa mediana, en diecisiete rs.:—dos cofres buenos, en veinticinco pesos:—un par de almofreses viejos, en cuatro pesos dos rs.:—un cajon con piquetes, en cinco pesos.—siete garrafones de vidrio, á cuatro rs. cada uno:—

una garlopa, un garlopin y una escuadra, en un peso:—dos sacos de balsa, en un peso:—una caja con tapa y cerradura, en id.:—dos bosinas de carreta, en cuatro pesos:—una Biblia trunca, en sietetos, en latin y castellano, en siete pesos:—dos tomos de sermones, á cuatro rs.: unas ruedas de carreta, en diez pesos:—una banca en cuatro pesos dos rs.:—una canoa, en id.: un armario, en diecisiete pesos: una ara, en diecisiete rs.—Se rematarán además, los siguientes animales, que se encuentran en el potrero del Espinal: una mula retinta, en veinticinco pesos:—una id. dos pelos, en ciento dos pesos:—una id. parda de cabeza grande, en treinta y cinco pesos:—una id. tordilla pequeña, en veinticinco pesos: un macho retinto, en diezoch pesos:—uno id. tordillo chingo, en

treinta pesos:—uno id. bueno, en cuarenta pesos:—uno id. colorado, en veinticinco pesos: una mula retinta nueva, en treinta pesos:—un macho id., en treinta y cinco pesos:—una yegua baya, con su cria, en veinticinco pesos: una id. colorada careta, en diez pesos:—una potranca azuleja, en seis pesos:—cuatro terneros de año á cuatro pesos cada uno.

El lugar designado para la venta será la casa de la testamentaría, sita en la plaza de San Nicolas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá si fuere arreglada.

Juzgado árbitro. San José, Setiembre diez de mil ochocientos sesenta y dos.

Vicente Herrera. *Blas Gutierrez.*
Carlos Pacheco. *José B. Camposano:*

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.